

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 20 de octubre de 2023.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2456
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00711-00
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2456 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ÁNDI - COMFANDI, contra FRANKLIN ROGER OSPINA SILVA, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

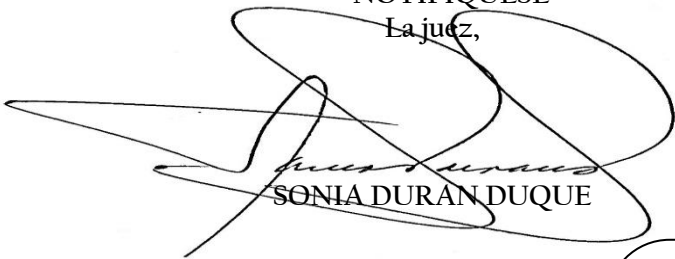
RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados el demandado, FRANKLIN ROGER OSPINA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.511.471, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT'S, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$7.053.000) M/CTE.

SEGUNDO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente, respecto a los dineros que devengue el demandado, FRANKLIN ROGER OSPINA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.511.471, por concepto de salarios y/o honorarios, bonificaciones y retribuciones por parte de Mecanizados AGM, ubicada en la calle 25 No. 7-28 de Cali. Librese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos. Limítese el embargo a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$9.405.000), M/CTE.

NOTIFIQUESE

La juez,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria